

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
52483	INTERNATIONAL MATERIALS COLOMBIA SAS, apoderado legal, ROBERT KENNEDY WALSH	VCT	12	02/10/2023	<p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Sociedad INTERNATIONAL MATERIALS COLOMBIA SAS, identificada con Nit. 901.487.018-0, a través de su apoderado legal, señor ROBERT KENNEDY WALSH, identificado con Pasaporte No. 530883171, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de proceder a adelantar las actuaciones tendientes a ejecutar la garantía bancaria No. 88-2086, expedida por el Banco Santander y demás acciones a lugar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acredite haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.11 de los Términos de Referencia de que trata la Resolución No. 150 del 18 de marzo de 2021, correspondiente a la entrega de la respectiva garantía bancaria, aval bancario o carta de crédito stand-by a primer requerimiento o compromiso irrevocable de inversión de un Fondo de Capital Privado, dentro del término otorgado en la citada Resolución y/o dentro del plazo otorgado, esto es <u>entre el 21 de junio de 2023 y el 21 de septiembre de 2023</u>. <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de las Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico a la Sociedad INTERNATIONAL MATERIALS COLOMBIA SAS., identificada con Nit. 901.487.018-0, a través de su apoderado legal, señor ROBERT KENNEDY WALSH, para que dentro del término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>PARÁGRAFO PRIMERO. - Enviase previamente comunicación a la Sociedad INTERNATIONAL MATERIALS COLOMBIA SAS informándole de la expedición del presente proveído y que el mismo será notificado por Estado Jurídico, de conformidad con el artículo 201 del CPACA.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. - Enviase previamente comunicación al garante, BANCO SANTANDER S.A., informándole de la expedición del presente proveído y que el mismo será notificado por Estado Jurídico, de conformidad con el artículo 201 del CPACA.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
EI5-151	MONTGOMERY COAL C.I. LTDA	GSC-ZN	9	29/09/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EI5-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la notificación del presente auto cumpla con las siguientes instrucciones técnicas: ☑ Realizar la conformación de las terrazas en los botaderos, instalando una barrera a la vía de transporte de vehículos. ☑ Actualizar el estudio de ruidos y vibraciones de acuerdo a las comisiones actuales de las labores mineras. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que dentro del término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la notificación del presente auto cumpla con las siguientes instrucciones técnicas: ☑ Diseñar el isométrico de ventilación donde se encuentren la totalidad de las labores mineras 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto cumpla con las siguientes instrucciones técnicas: ☑ Actualizar el plan de ventilación de la mina, teniendo en cuenta las condiciones actuales registradas en el nivel 4, ruta de retorno, realizar aforos con la periodicidad necesaria de acuerdo a la categoría III en que se encuentra clasificada, allegar a la autoridad minera informe mensual del sistema de ventilación. ☑ Reactivar el sistema de monitoreo continuo de CH4 y O2 instalado en los niveles 1 y 2, allegar</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>justificación y plan de acción para dar cumplimiento al Decreto 944 de 1/06/22, teniendo en cuenta la clasificación de las labores mineras por las concentraciones de metano en el yacimiento, categoría III. <input type="checkbox"/> Actualizar el plan de sostenimiento teniendo en cuenta las labores actuales de preparación, explotación y desarrollo, donde se incluya la distribución tanto de entibación como de pernado. <input type="checkbox"/> Una vez concluido el estudio de gas metano para los mantos M40, M50, M60, allegar ejecución de actividades y/o recomendaciones resultado de este estudio. <input type="checkbox"/> Continuar con el monitoreo en frentes de trabajo de las condiciones atmosféricas. <input type="checkbox"/> Registrar el monitoreo de las condiciones atmosféricas en los refugios en la bitácora. <input type="checkbox"/> Gestionar el entrenamiento del personal operativo para conformar la cuadrilla de salvamento minero. <input type="checkbox"/> Certificar la estructura y equipos de la labor, carpado de volquetas, ubicado en la garita de ingreso a la mina <input type="checkbox"/> Diligenciar adecuadamente los formatos de inspección de equipos y de labores mineras en cuanto a concentración de gases presentes en la atmósfera <input type="checkbox"/> Continuar con el monitoreo de labores inactivas y explotadas, instalación de vendas y/o muros en mampostería <input type="checkbox"/> Continuar con la aplicación de polvo inerte de caliza en las zonas de cargue a lo largo de los niveles de transporte. <input type="checkbox"/> Garantizar el mantenimiento de las vías de ventilación y emergencias, evitando obstrucción por desprendimiento del techo que limite el flujo de aire. <input type="checkbox"/> Continuar con el proceso de capacitación a los trabajadores referente al adeudado uso de los elementos de protección personal y dotación. <input type="checkbox"/> Allegar soporte de entrega de dotación al personal <input type="checkbox"/> Señalizar y delimitación adecuadamente las zonas inactivas a lo largo de los niveles. 4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto cumpla con las siguientes instrucciones técnicas: <input type="checkbox"/> Elaborar el PTS denominado instalación de vendas. <input type="checkbox"/> Socializar e implementar el PTS para visitantes <input type="checkbox"/> Adelantar el registro documental de la disposición de residuos peligrosos RESPEL Para lo cual se otorga el término indicado en cada instrucción, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se le recuerda al operador minero, que no puede hacer uso de material explosivo sin la debida autorización del DCCA. 2. Una vez cuenten con el permiso de captación y vertimiento de agua, allegar copia a la autoridad minera. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZN- 000001 del 31 de julio de 2023. 4. Informar que mediante Auto No. GSC-ZN-000001 del 25 de enero de 2023, notificado por estado GN-2023- EST-0009, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar a la Aseguradora Seguros del Estado identificada con NIT 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que la sociedad MONTGOMERY COAL C.I. LTDA, titular del contrato de concesión No. EI5-151, tomador de la póliza de cumplimiento No 49-43-101003108, expedida el 29 de diciembre de 2022, ha sido requerida bajo apremio de multa por las razones expuestas anteriormente. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - Corponor, que se expidió el Informe de Visita de Fiscalización Integra No. 000001 del 31 de julio de 2023, en el cual se manifiesta que, se está realizando captación de agua de la Quebrada San Isidro sin contar los permisos correspondientes para concesión de aguas superficiales ni permiso de vertimiento, y que el personal encargado de atender la visita de fiscalización, manifestó que realizaron la solicitud ante la CORPONOR, razón por la cual, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					resolución 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
OEA-10032	CONSTANZA MARTINEZ LOPEZ	GSC-ZC	AUT-332-2187	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero OEA-10032 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021. Se le informa al titular que la obligación de presentar el Formato Básico Minero empieza a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, es decir que el primer Formato Básico Minero que se hace obligatorio es el correspondiente al año 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12118725 del 18/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LDD-08031	CANTERA LAJITAS SAS	GSC-ZC	AUT-332-2188	5/10/2023	DISPOSICIONE Una vez verificado el expediente digital del título minero LDD-08031, se aprueba La Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 21-43-101028977 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, con una vigencia desde el 21 de julio de 2023 hasta el 21 de julio de 2024, por un valor asegurado de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$181.536.300), con número de radicado 79084-0 del 27 de julio de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13001258 del 09/AGO/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge la evaluación jurídica registrada con número de tarea Anna Minería 13001256 del 08/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
OL9-08121	NANCY PATRICIA CABRERA RUIZ	GSC-ZC	AUT-332-2189	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero OL9-08121 , se aprueba la póliza minero ambiental No. 980-46-994000000512 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia (NIT. 860.524.654-6), con vigencia hasta el 1 de diciembre de 2023, y diligenciada mediante radicado 62308-0 de 18 de diciembre de 2022, toda vez que fue debidamente constituida con el valor asegurado, el objeto de la póliza se encuentra ajustado a los términos establecidos en la normatividad aplicable al título minero, y se encuentra firmada por el tomador 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de tarea AnnA Minería 11486824 del 11/ENE/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11486822 del 07/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
QH6-08011	MARLENE EMILCE FLOREZ MORALES	GSC-ZC	AUT-332-2190	5/10/2023	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Por lo anterior, en el presente caso, la evaluación de Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. . 14-43-101011547, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, con una vigencia desde el 16 de junio de 2023 hasta el 16 de junio de 2024, cumple los parámetros jurídicos de la evaluación, pero NO cumple con los parámetros técnicos, por tanto, no es viable la aprobación de la misma, y en su defecto, se ordena requerir su corrección y/o modificación de acuerdo a lo anteriormente concluido. Informar a la Aseguradora Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 14-43-101011547, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AGU-102	ROSA MARIA MACHETA RAMIREZ, PEDRO PABLO RAMIREZ MACHETA, JOSE VICENTE RAMIREZ MACHETA, ISIDRO RAMIREZ RUGE, BAUDILIO	GSC-ZC	AUT-332-2191	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACION No. AGU-102, se realizan los siguientes requerimientos a los titulares mineros ROSA MARÍA MACHETA RAMÍREZ, BAUDILIO ENRIQUE RAMÍREZ MACHETA, PEDRO PABLO RAMÍREZ MACHETA, ISIDRO RAMÍREZ RUGE, JOSÉ VICENTE RAMÍREZ MACHETA, CARLOS ALFONSO RAMÍREZ MACHETA: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes del Formato Básico Minero anual de 2020, requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	ENRIQUE RAMIREZ MACHETA, CARLOS ALFONSO RAMIREZ MACHETA				imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HA6-111	AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S., GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A.	GSC-ZC	AUT-332-2192	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HA6-111 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S., GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero 2019, allegado a través de la plataforma del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERIA mediante radicado 35682-0, con fecha de 31 de Octubre de 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, nit 860.009.578-6 para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002891 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GJ4-081	LOYDA LILY GOMEZ SANTOS, BENJAMIN GOMEZ SANTOS	GSC-ZC	AUT-332-2193	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GJ4-081 se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LOYDA LILY GOMEZ SANTOS, BENJAMIN GOMEZ SANTOS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2008. Para lo cual se otorga el término de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GJ4-081	LOYDA LILY GOMEZ SANTOS, BENJAMIN GOMEZ SANTOS	GSC-ZC	AUT-332-2194	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GJ4-081 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2008. 1. Informar que a través del presente acto se se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10778342 del 28/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GGJ-081	GLORIA REYES MOJICA, MARTIN EMILIO SIERRA REYES	GSC-ZC	AUT-332-2195	5/10/2023	DISPOSICIONES Se le INFORMA al titular minero del CONTRATO DE CONCESION No. GGJ-081 que la póliza No. 11-43-101010137 se encuentra vencida, por lo cual se le exhorta a la presentación de la renovación de la misma, en consideración a las observaciones realizadas en la evaluación técnica y/o jurídica. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GFO-081	ARLEDIS IMELDA PEREZ TINJACA	GSC-ZC	AUT-332-2196	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. GFO-081 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ARLEDIS IMELDA PEREZ TINJACA : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2016, requeridos mediante este auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros Del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 39-43-101004023, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GFO-081	ARLEDIS IMELDA PEREZ TINJACA	GSC-ZC	AUT-332-2197	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. GFO-081 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ARLEDIS IMELDA PEREZ TINJACA : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice la corrección del Formato Básico Minero semestral de 2016, requeridos mediante este auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros Del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 39-43-101004023, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FLO-116	MARCO AURELIO PEÑA GOMEZ	GSC-ZC	AUT-332-2198	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLO-116 , se aprueba la póliza minero ambiental No. 11-43-101013242, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, con una vigencia desde el 28 de junio de 2023 hasta el 28 de junio de 2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12699897 del 10/JUL/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12699895 del 01/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
FF1-101	MARCO ANTONIO GARNICA GARNICA, JHONN CARLOS GARNICA BEJARANO	GSC-ZC	AUT-332-2199	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FF1-101 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARCO ANTONIO GARNICA GARNICA, JHONN CARLOS GARNICA BEJARANO : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el FBM del año 2022, del título FF1-101, presentado mediante radicado No. 68442-0 del 10/MAR/2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
EFR-111	ARENAS Y TRITURADOS DEL CANEY S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2201	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EFR-111 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ARENAS Y TRITURADOS DEL CANEY S.A.S. : Se le INFORMA al titular minero del Contrato de Concesión No. EFR-111 que aunque la póliza No. 59775 perdió su vigencia, se verificó en el sistema y se encuentra presentada la póliza No. 68928, con vigencia desde 27 de julio de 2023 y hasta 27 de julio de 2024, expedida en la fecha 21 de julio de 2023, por la compañía Berkley Seguros Colombia S.A., con valor total asegurado de TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$302.560.500), la cual será objeto de evaluación y posterior acto administrativo, el cual será notificado mediante la plataforma de ANNA MINERÍA. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
EFR-111	ARENAS Y TRITURADOS DEL CANEY S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2202	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EFR-111 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2006. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10602009 del 14/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
ED3-091	JAIRO GOMEZ CASTIBLANCO, MARCO FIDEL GOMEZ	GSC-ZC	AUT-332-2203	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ED3-091 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JAIRO GOMEZ CASTIBLANCO, MARCO FIDEL GOMEZ : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual de 2014. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ED1-073-002	WILSON DAVID FLOREZ CARDENAS	GSC-ZC	AUT-332-2204	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del SUBCONTRATO No. ED1-073-002 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero WILSON DAVID FLOREZ CARDENAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM del año 2021, del subcontrato ED1-073-002, presentado mediante radicado No. 64871-0 del 03/FEB/2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ECK-151	ALVARO RODRIGUEZ RINCON, RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON, FELIX PULIDO CAMACHO	GSC-ZC	AUT-332-2205	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ECK-151 , se realizan los siguientes requerimientos a los titulares mineros ALVARO RODRIGUEZ RINCON, RAFAEL ALVARADO RODRIGUEZ RINCON, ROBERTO MARTINEZ ALVARADO Y FELIX PULIDO CAMACHO : REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes del Formato Básico Minero anual de 2019, requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ECK-151	ALVARO RODRIGUEZ RINCON, RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON, FELIX PULIDO CAMACHO	GSC-ZC	AUT-332-2206	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ECK-151, se realizan los siguientes requerimientos a los titulares mineros ALVARO RODRIGUEZ RINCON, RAFAEL ALVARADO RODRIGUEZ RINCON, ROBERTO MARTINEZ ALVARADO Y FELIX PULIDO CAMACHO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes del Formato Básico Minero anual de 2020, requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
EBR-08001X	COLUMBIA COAL COMPANY S.A	GSC-ZC	AUT-332-2207	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EBR-08001X , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COLUMBIA COAL COMPANY S.A : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
DHM-101	JAIRO GUANA ORTIZ	GSC-ZC	AUT-332-2208	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DHM-101 , se informa al titular minero JAIRO GUANA ORTIZ : Se le INFORMA al titular minero del CONTRATO DE CONCESIÓN No. DHM-101 que aunque la póliza No. 15-43-101005016 perdió su vigencia, se verificó en el sistema y se encuentra presentada la póliza No. 14-43-101010539, con vigencia desde 2 de marzo de 2023 y hasta 2 de marzo de 2024,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					expedida el 3 de marzo de 2023, por la compañía Seguros del Estado S.A., con valor total asegurado de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$9.952.000), la cual será objeto de evaluación y posterior acto administrativo, el cual será notificado mediante la plataforma de ANNA MINERÍA. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
DHM-101	JAIRO GUANA ORTIZ, GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	GSC-ZC	AUT-332-2209	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DHM-101 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JAIRO GUANA ORTIZ, GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
DCI-161	TRINIDAD MONROY	GSC-ZC	AUT-332-2210	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DCI-161 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TRINIDAD MONROY : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el FBM anual de 2020, presentado mediante radicado No.35681-0 y evento No. 289822 de fecha 31/OCT/2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, nit 860.524.654-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 480 46 994000000107 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CL3-081	COMPAÑIA MINERA COLOMBO AMERICANA DE CARBÓN S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2211	5/10/2023	DISPOSICIONES La Póliza de Cumplimiento y Disposiciones Legales No. 4000798 expedida por HDI SEGUROS S.A., con un valor asegurado por (\$ 736.015.809), y vigencia desde el 17 de diciembre de 2020 hasta el 17 de diciembre de 2021, se encuentra vencida, por lo anterior no será objeto de aprobación o requerimientos si fue el caso. A través del Auto AUT-332-1444 del 26 de julio de 2023, se dispuso a aprobar la póliza minero ambiental No.51-43-101002195, anexo: 0, expedida por Seguros del Estado S.A, NIT 860.009.578-6, el 02 de diciembre de 2022, con vigencia desde el 01 de diciembre de 2022 hasta el 01 de diciembre de 2023, por el valor asegurado de \$3,040,263,679.20. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CL3-081	COMPAÑIA MINERA COLOMBO AMERICANA DE CARBÓN S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2212	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CL3-081 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Compañía Minera Colombo Americana de Carbón S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
BIF-151	AGREGADOS EL RODEO S.A.S – EN REORGANIZACIÓN	GSC-ZC	AUT-332-2213	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. BIF-151 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGREGADOS EL RODEO S.A.S – EN REORGANIZACIÓN : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
BIF-151	AGREGADOS EL RODEO S.A.S – EN REORGANIZACIÓN	GSC-ZC	AUT-332-2214	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. BIF-151 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGREGADOS EL RODEO S.A.S – EN REORGANIZACIÓN : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
BIF-151	AGREGADOS EL RODEO S.A.S – EN REORGANIZACIÓN	GSC-ZC	AUT-332-2215	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. BIF-151 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGREGADOS EL RODEO S.A.S – EN REORGANIZACIÓN : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
BA3-152	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE LADRILLO Y MATERIALES DE	GSC-ZC	AUT-332-2219	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION No. BA3-151 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ANAFACOL S.A.: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes de la Póliza No. 36-43-101001357 requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	CONSTRUCCIÓN - ANAFALCO S.A.				el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 36-43-101001357 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
742R	C.I ESMERALD COLOMBIAN MINES S.A	GSC-ZC	AUT-332-2220	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 742R, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I ESMERALD COLOMBIAN MINES S.A: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
742R	C.I ESMERALD COLOMBIAN MINES S.A	GSC-ZC	AUT-332-2221	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 742R, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I ESMERALD COLOMBIAN MINES S.A: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
2644T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2222	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 2644T, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero P3 CARBONERA LOS PINOS S.A.S.: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes del Formato Básico Minero anual de 2020, requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de las pólizas Nos. 39-40-101038901 y 39-43-101003862 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2644T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2223	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 2644T , se aprueba el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2012, diligenciado a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería con radicado No.67680-0 el 27/FEB/2023, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo del Planos de labores del año reportado. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11934243 del 19/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
031-96M	EMERALD MINE RESOURCES S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2224	5/10/2023	DISPOSICIONES Se le INFORMA al titular minero del Contrato en Virtud de Aporte No. 031-96M que la póliza No. 21-43-101025276 se encuentra vencida, por lo cual se le exhorta a la presentación de la renovación de la misma, en consideración a las observaciones realizadas en la evaluación técnica y/o jurídica. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8366424 del 02/MAY/2022 1.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8366422 del 16/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
504685	ALCALDIA DE JUNIN	GSC-ZC	AUT-332-2225	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 504685 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALCALDIA DE JUNIN : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el FBM del año 2022, de la autorización temporal 504685, presentada mediante radicado No. 65875-0 del 10/FEB/2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
19819	COMPANIA MINERA M L ASOCIADOS S A MINASO S A	GSC-ZC	AUT-332-2226	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION No. 19819, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMPañÍA MINERA ML ASOCIADOS S.A. - MINASO S. A. : REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes del Formato Básico Minero anual de 2021, requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 30-43-101001317 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
19680	FELIX PULIDO CAMACHO, BERNARDO ANTONIO FORERO GONZALEZ	GSC-ZC	AUT-332-2227	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 19680 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FELIX PULIDO CAMACHO, BERNARDO ANTONIO FORERO GONZALEZ : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
18254	AGREGADOS EL TRIANGULO S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2228	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 18254 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGREGADOS EL TRIANGULO S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el FBM semestral del año 2019, del título 18254, presentado mediante radicado No. 67028-0 del 19/FEB/2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
17442	YEYNS DANNY DUEÑAS PRECIADO	GSC-ZC	AUT-332-2229	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 17442 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero YEYNS DANNY DUEÑAS PRECIADO : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
17183	JAIME MANUEL ROMERO CUBILLOS	GSC-ZC	AUT-332-2230	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 17183 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JAIME MANUEL ROMERO CUBILLOS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes del formato básico minero anual de 2006, requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la Empresa aseguradora Seguros del Estada para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza Minero Ambiental No. 21-43-101027515 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
17183	JAIME MANUEL ROMERO CUBILLOS	GSC-ZC	AUT-332-2231	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 17183 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JAIME MANUEL ROMERO CUBILLOS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes del formato básico minero semestral de 2006, requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la Empresa aseguradora Seguros del Estada para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza Minero Ambiental No. 21-43-101027515 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
17183	JAIME MANUEL ROMERO CUBILLOS	GSC-ZC	AUT-332-2232	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 17183 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JAIME MANUEL ROMERO CUBILLOS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
14810	LADRILLERA ZIGURAT S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2233	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 14810 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LADRILLERA ZIGURAT S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
14810	LADRILLERA ZIGURAT S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2234	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 14810 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LADRILLERA ZIGURAT S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13101	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1313	5/10/2023	DISPOSICIONES Se le INFORMA al titular minero del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 13101 que la póliza No. DL010341 se encuentra vencida, por lo cual se le exhorta a la presentación de la renovación de la misma, en consideración a las observaciones realizadas en la evaluación técnica y/o jurídica. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7845	AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA.	GSC-ZC	AUT-332-2235	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 7845 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HEC-101	LUIS BELTRAN SUA VELANDIA	GSC-ZC	AUT-332-2177	5/10/2023	DISPOSICIONES Que la Póliza No.No.59894 con vigencia hasta el 29 de agosto de 2023 emitida por BERKLEY Seguros allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, actualmente esta se encuentra vencida, por lo anterior no se realizaran requerimientos sobre esta. Por lo anterior, en el caso que nos ocupa, la evaluación de la póliza minero ambiental No. 59894 cumple los parámetros jurídicos de la evaluación, pero NO cumple con los parámetros técnicos, por tanto, no sería viable la aprobación de la misma, si esta tuviese vigencia. Se le informa al titular que la póliza No. 801021342 allegada través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería con vigencia hasta el 29 de agosto de 2024, se evaluara por los profesionales idóneos, y se dará a conocer el resultado de esta, a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante auto administrativo aparte. RECOMENDACIONES Y

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HFC-101	LUZMILA GARZON ARBOLEDA, BERNARDO ARBOLEDA CARBONELL	GSC-ZC	AUT-332-2179	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HFC-101 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUZMILA GARZON ARBOLEDA, BERNARDO ARBOLEDA CARBONELL : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2020 requeridos mediante este auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la Empresa aseguradora Berkley Seguros, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza Minero Ambiental No. 69030 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HFC-101	LUZMILA GARZON ARBOLEDA, BERNARDO ARBOLEDA CARBONELL	GSC-ZC	AUT-332-2178	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HFC-101 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUZMILA GARZON ARBOLEDA, BERNARDO ARBOLEDA CARBONELL : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2019 requeridos mediante este auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la Empresa aseguradora Berkley Seguros, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					tomador de la póliza Minero Ambiental No. 69030 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HIS-08001	ANGELICA MARIA SAENZ VILLANUEVA	GSC-ZC	AUT-332-2180	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIS-08001 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ANGELICA MARIA SAENZ VILLANUEVA : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2019, requeridos mediante este auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros Del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-10129058, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HIS-08001	ANGELICA MARIA SAENZ VILLANUEVA	GSC-ZC	AUT-332-2181	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIS-08001 , se informa y se realiza requerimiento al titular minero ANGELICA MARIA SAENZ VILLANUEVA : Se le INFORMA al titular minero del CONTRATO DE CONCESION No. HIS-08001 que aunque la póliza No. 21-43-101026930 perdió su vigencia, se verificó en el sistema y se encuentra presentada la póliza No. 21-43-101029058, con vigencia desde 5 de agosto de 2023 y hasta 5 de agosto de 2024, expedida en la fecha 4 de agosto de 2023, por la compañía Seguros

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del Estado S.A., con valor total asegurado de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M /CTE (\$422.50), la cual será objeto de evaluación y posterior acto administrativo, el cual será notificado mediante la plataforma de ANNA MINERÍA. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HJ5-09481	TRITURADOS Y TRITURADOS LTDA	GSC-ZC	AUT-332-2182	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJ5-09481 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TRITURADOS Y TRITURADOS LTDA : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HJ5-09481	TRITURADOS Y TRITURADOS LTDA	GSC-ZC	AUT-332-2183	5/10/2023	DISPOSICIONES Se le INFORMA al titular minero del CONTRATO DE CONCESION NO. HJ5-09481 que aunque la póliza No. No. 620-46-99400000047 perdió su vigencia, se verificó en el sistema y se encuentra presentada la póliza No. 30-43-101001383, con vigencia desde 15 de agosto de 2023 y hasta 15 de agosto de 2024, expedida en la fecha 29 de agosto de 2023, por la compañía Seguros del Estado S.A., con valor total asegurado de CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$160.904.400), la cual será objeto de evaluación y posterior acto administrativo, el cual será notificado mediante la plataforma de ANNA MINERÍA. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HJ6-14091	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO, MARCO	GSC-ZC	AUT-332-2184	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HJ6-14091, se aprueba la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 30-43-101001365 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, con una vigencia desde el 09 de mayo de 2023 hasta el 09 de mayo de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	AURELIO ANGEL ALVAREZ				2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12989829 del 11/AGO/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12989827 del 10/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
IJH-10531	CANTERA LAJITAS SAS	GSC-ZC	AUT-332-2185	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJH-10531 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CANTERA LAJITAS SAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2022 requeridos mediante este auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la Empresa aseguradora Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza Minero Ambiental No. 21-43-101027390 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
IKE-09192X	INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING. LTDA	GSC-ZC	AUT-332-2186	5/10/2023	DISPOSICIONES Se le INFORMA al titular minero del CONTRATO DE CONCESION NO. IKE-09192X que aunque la póliza No. 400000395, anexo 8, perdió su vigencia, se verificó en el sistema y se encuentra presentada la póliza No. 400000395, anexo 14, con vigencia desde el 25 de mayo de 2023 hasta el 25 de mayo de 2024, expedida en la fecha 15 de mayo de 2023, por la compañía NACIONAL DE SEGUROS , con valor total asegurado de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000.00) , la cual fue evaluada a través de la plataforma ANNA MINERÍA , y fue aprobada mediante Auto 332- 1465 de 27 de julio de 2023, y notificada por estado de 1 de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					agosto de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7629516 del 09/NOV/2021 . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7629514 del 30/ENE/2022 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
EEU-082	EMMA ALZATE HERNANDEZ	GSC-ZC	AUT-332-2163	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. EEU-082 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EMMA ALZATE HERNANDEZ: Se le INFORMA al titular minero del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EEU-082 que la póliza No. 37-43-101001234 se encuentra vencida, por lo cual se le exhorta a la presentación de la renovación de la misma, en consideración a las observaciones realizadas en la evaluación técnica y/o jurídica. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FAN-101	INES ELVIRA VENEGAS DUARTE	GSC-ZC	AUT-332-2164	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FAN-101 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10232718 del 11/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FAN-101	INES ELVIRA VENEGAS DUARTE	GSC-ZC	AUT-332-2165	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FAN-101 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8012662 del 18/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FEJ-101C1	VICTOR MANUEL MAYORGA	GSC-ZC	AUT-332-2166	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FEJ-101C1 , se informa y se realiza requerimiento al titular minero VICTOR MANUEL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	ANGEL, JOSE BENEDICTO MAYORGA ANGEL				MAYORGA ANGEL, JOSE BENEDICTO MAYORGA ANGEL: Se le INFORMA al titular minero del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FEJ-101C1 que la póliza No. 14-43-101008980 se encuentra vencida, por lo cual se le exhorta a la presentación de la renovación de la misma, en consideración a las observaciones realizadas en la evaluación técnica y/o jurídica. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FFB-111	CAROLINA MORENO RODRIGUEZ, JULIA ESTHER SUESCUN GOMEZ	GSC-ZC	AUT-332-2167	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FFB-111 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CAROLINA MORENO RODRIGUEZ, JULIA ESTHER SUESCUN GOMEZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el FBM del año 2017, del título FFB-111, presentado mediante radicado No. 57078-0 del 17/AGO/2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FFB-111	CAROLINA MORENO RODRIGUEZ, JULIA ESTHER SUESCUN GOMEZ	GSC-ZC	AUT-332-2168	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FFB-111 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CAROLINA MORENO RODRIGUEZ, JULIA ESTHER SUESCUN GOMEZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM del año 2015, del título FFB-111, presentado mediante radicado No. 56818 -0 del 10 de agosto de 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
GHH-092	EDGAR DE JESUS ROJAS ARRUBLA	GSC-ZC	AUT-332-2170	5/10/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GHH-092, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EDGAR DE JESUS ROJAS ARRUBLA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes de la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No.500-46-994-000000856, con una vigencia desde el 01 de julio de 2023 hasta el 01 de julio de 2024, , r e q u e r i d o s e n e l p r e s e n t e a u t o . Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 00-46-994-000000856, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
GKT-101	AGREGADOS BENDICION S AS	GSC-ZC	AUT-332-2171	5/10/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GKT-101, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGREGADOS BENDICION S AS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2006, requeridos mediante este auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros Del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-10129146, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HCV-081	INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2172	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HCV-081 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10841710 del 25/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HCV-081	INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2173	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCV-081 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes de la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 21-43-101028959 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, con una vigencia desde el 13 de julio de 2023 hasta el 13 de julio de 2024 requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Por lo anterior, en el presente caso, la evaluación de Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 21-43-101028959, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, con una vigencia desde el 13 de julio de 2023 hasta el 13 de julio de 2024, por un valor asegurado de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.250.000), con número de radicado 79047-0 del 26 de julio de 2023, cumple los parámetros jurídicos de la evaluación, pero NO cumple con los parámetros técnicos, por tanto, no es viable la aprobación de la misma, y en su defecto, se ordena requerir su corrección y/o modificación de acuerdo a lo anteriormente concluido. Informar a la Aseguradora Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-1010289594, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HDA-131	JULIAN ANDRES SANCHEZ FIGUEROA, VILLAMARIN CASAS DIEGO ARMANDO	GSC-ZC	AUT-332-2174	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HDA-131 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JULIAN ANDRES SANCHEZ FIGUEROA, VILLAMARIN CASAS DIEGO ARMANDO : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2015 requeridos mediante este auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HDA-131	JULIAN ANDRES SANCHEZ FIGUEROA, VILLAMARIN CASAS DIEGO ARMANDO	GSC-ZC	AUT-332-2175	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HDA-131 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JULIAN ANDRES SANCHEZ FIGUEROA, VILLAMARIN CASAS DIEGO ARMANDO : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2012, requeridos mediante este auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HDA-131	JULIAN ANDRES SANCHEZ FIGUEROA,	GSC-ZC	AUT-332-2176	5/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HDA-131 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JULIAN ANDRES SANCHEZ FIGUEROA, VILLAMARIN CASAS DIEGO ARMANDO : Requerir bajo apremio de multa,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	VILLAMARIN CASAS DIEGO ARMANDO				de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2017 requeridos mediante este auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
500325	MURCIA CONSTRUCCIONES S.A.S.	GSC-ZC	896	06/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500325 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS REQUERIR a los titulares so pena de entender desistida la solicitud de renuncia a dentro del Contrato de Concesión No. 500325 con radicado N° 79153 del 28 de julio de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, de cumplimiento a las siguientes obligaciones. - La renovación de la póliza, toda vez que se encuentra vencida desde el 29 de julio de 2023 en la plataforma ANNA MINERIA. - La presentación de la corrección del Formato Básico Minero anual 2022 , de acuerdo con lo requerido por medio de Auto No. AUT332-1818 del 05 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 146 del 07 de septiembre de 2023 en la plataforma ANNA MINERIA. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, específicamente, para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento, toda vez, que se encuentra vencida desde el 29 de julio de 2023, según lo establecido en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC N° 000606 del 7 de septiembre de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE . 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000606 del 7 de septiembre de 2023. 5. Informar a la sociedad titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, ni con el instrumento ambiental correspondiente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
SG5-15091	INVERSIONES MONTANEL SAS.	GSC-ZC	897	06/10/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero SG5-15091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; específicamente, por no allegar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre 31 de marzo de 2023 y el 30 de marzo de 2024, por valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL VEINTE PESOS M/TE (\$13.307.020), más los intereses moratorios causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cual es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000644 del 22 de septiembre de 2023. 4. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Estudios Técnico GET, para conocimiento y fines pertinentes, del radicado No. 20231002616702 del 08 de septiembre de 2023, mediante el cual se allegó correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> Se evaluará la póliza minero ambiental No.21-43-101028316, emitida por Seguros del Estado, con vigencia desde el 04 de abril de 2023 hasta el 04 de abril de 2024, con valor asegurado de DOS MILLONES OCHECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL M/CTE (\$2.872.699).; allegada mediante radicado No.70079-0 del 04 de abril de 2023. <input type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del radicado número 65744-0 del 09 de febrero de 2023 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar a la Empresa Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No.21-43-101028316 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
ILC-08001X	SOCIEDAD COLUMBIA COAL COMPANY S.A.	GSC-ZC	898	06/10/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ILC-08001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondiente al trimestre II del año 2023, toda vez que se encuentra bien diligenciado y firmado por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2022 y I y III trimestre del año 2023, dado que no se encuentran en el expediente digital. <input type="checkbox"/> La presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme, que otorga la viabilidad ambiental o el certificado del estado de su trámite con vigencia no superior a Noventa (90) días, emitido por la Autoridad ambiental competente. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cual es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. En caso de dificultades</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000634 del 15 de septiembre de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Viabilidad Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GCS-ZC-002145 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 225 del 27 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No. 11671205 de ANNA MINERIA, correspondiente a la póliza de Cumplimiento No. 85-43-101003814, con una vigencia desde el 09 de enero de 2023 hasta el 09 de enero de 2024, por un valor asegurado de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$218.446.796). <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No. 9225699 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2021, presentado con radicado No. 42611 del 10 de febrero de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No. 11825957 de ANNA</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2022, presentado con radicado No. 66311-0 del 13 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar a la Empresa aseguradora Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 85-43-101003814 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
HFU-081	COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S.	GSC-ZC	899	06/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HFU-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular para que allegue las siguientes obligaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA el Formato Básico Minero Anual del año 2022 , el cual debe ser presentado y deben estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores georreferenciados para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input checked="" type="checkbox"/> Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2022 y I y II trimestre de 2023 con el respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar, dado que no se realizó la refrendación de los mismos en el expediente y el Sistema de Gestión Documental – SGD asociado al título minero de la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>referencia. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR a la sociedad COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. HFU-081, para que informe y allegue a esta Autoridad Minera copia del Auto admisorio proferido por la Superintendencia de Sociedades y copia del certificado de Cámara y Comercio donde se evidencie la anotación e inscripción correspondiente al proceso de Reorganización Empresarial, con el fin de hacernos parte del proceso, de ser necesario. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cual es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2 Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000640 del 21 de septiembre de 2023. 4. Se recuerda a la sociedad titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área título minero, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). 5. Se le recuerda a la sociedad Titular que debe dar cumplimiento a lo requerido en el Artículo 3 de la Resolución No. VSC 000111 del 3 de abril de 2023 ejecutoriada y en firme el 13 de julio de 2023, que dispuso Declarar la caducidad del contrato de concesión No HFU-081. 6. Informar al titular que en minuta del contrato en la cláusula decima novena se pactó: “Reversión y Obligaciones en Caso de terminación. a) Reversión. En todos los casos de terminación del contrato, ocurrida en cualquier tiempo, operará la reversión gratuita de bienes a favor del estado, circunscrita ésta medida a los inmuebles e instalaciones fijas y permanentes, construidas y destinadas por EL CONCESIONARIO en forma exclusiva al transporte y el embarque de los minerales provenientes del área contratada y de aquellas que se encuentren incorporadas a los yacimientos y accesos y que no puedan retirarse sin detrimento del mismo y de los frentes de trabajo. Esta reversión operará sólo en los casos en que las características y dimensiones de los mencionados bienes, a juicio de la CONCEDENTE, los hagan aptos como infraestructura destinada a un servicio público de transporte o embarque o darse al uso de la comunidad”. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
HDA-131	DIEGO ARMANDO VILLAMARÍN CASAS, JULIÁN	GSC-ZC	900	06/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HDA-131, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: ☐ Presentar el acto administrativo en donde se otorgue viabilidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	ANDRÉS SÁNCHEZ FIGUEROA				<p>ambiental para el área del título minero o en su defecto certificado de estado de trámite de la licencia ambiental que no sea mayor a 90 días. <input type="checkbox"/> Presentar el Formato Básico Minero anual del año 2022, el cual debe ser presentado a través de la plataforma de Anna minería con su respectivo plano Georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el I, II, III y IV trimestre de 2022 y I, II y III trimestre de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, amparando la etapa de explotación, y firmada por el tomador con una vigencia anual, por un valor a asegurar de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), según lo estipulado en el numeral 2.2 del concepto técnico N.GSC-ZC N° 000638 del 18 de septiembre de 2023, ya que se encuentra vencida desde el 30 de marzo de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cual es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000638 del 18 de septiembre de 2023. 4. Informar a los titulares mineros que no pueden realizar actividades de Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con el instrumento Ambiental actualizado por la autoridad competente, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001089 del 27 de julio de 2020, notificado por el Estado Jurídico 051 del 12 de agosto de 2020, Auto GSC-ZC 000317 del 18 de febrero de 2022, notificado por estado No. 029 de 22 de febrero de 2022, Auto VSCSM No. 000001 del 1 de febrero de 2023 notificado por estado jurídico No. 014 del 6 de febrero del 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al Grupo de Gestión de notificaciones, para conocimiento y fines pertinentes de la Resolución VSC 428 del 13 de junio de 2022, notificada por aviso el día 1 de noviembre de 2022, por medio de la cual se impone una multa equivalente a QUINCE (15) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES dentro del presente contrato y aun no se cuenta con la respectiva constancia de ejecutoria. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para conocimiento y fines pertinentes, del radicado 20231002619482 del 12 de septiembre de 2023, mediante el cual los titulares allegaron respuesta al Auto GEMTM 165 del 16 de agosto de 2023, notificado por estado No. 134 de 22 de agosto de 2023 en relación a la solicitud de cesión de derechos. 8. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> Se realizará la evaluación del formato básico semestral 2012, el cual fue radicado con No. 48123-0 y número de evento No. 337967 del 31 de marzo de 2022. <input type="checkbox"/> Se realizará la evaluación del formato básico semestral 2013, el cual fue radicado con No. 48125-0 y número de evento No. 337984 del 31 de marzo de 2022. <input type="checkbox"/> Se realizará la evaluación del formato básico semestral 2016, el cual fue radicado con No. 48126-0 y número de evento No. 337986 del 31 de marzo de 2022. <input type="checkbox"/> Se realizará la evaluación del formato básico semestral 2017, el cual fue radicado con No. 48127-0 y número de evento No. 337992 del 31 de marzo de 2022. <input type="checkbox"/> Se realizará la evaluación del formato básico semestral 2018, el cual fue radicado con No. 48128-0 y número de evento No. 337996 del 31 de marzo de 2022. <input type="checkbox"/> Se realizará la evaluación del formato básico semestral 2019, el cual fue radicado con No. 48129-0 y número de evento No. 338000 del 31 de marzo de 2022. <input type="checkbox"/> Se realizará la evaluación del formato básico anual 2012, el cual fue radicado con No. 53601-0 y número de evento No. 360345 del 16 de junio de 2022. <input type="checkbox"/> Se realizará la evaluación del formato básico anual 2015, el cual fue radicado con No. 53593-0 y número de evento No. 360327 del 16 de junio de 2022. <input type="checkbox"/> Se realizará la evaluación del formato básico anual 2016, el cual fue radicado con No. 53594-0 y número de evento No. 360330 del 16 de junio de 2022. <input type="checkbox"/> Se realizará la evaluación del formato básico anual 2017, el cual fue radicado con No. 53595-0 y número de evento No. 360332 del 16 de junio de 2022. <input type="checkbox"/> Se realizará la evaluación del formato básico anual 2018, el cual fue radicado con No. 53596-0 y número de evento No. 360334 del 16 de junio de 2022. <input type="checkbox"/> Se realizará la evaluación del formato básico anual 2019, el cual fue radicado con No. 53598-0 y número de evento No. 360339 del 16 de junio de 2022. <input type="checkbox"/> Se realizará la evaluación del formato básico anual 2020, el cual fue radicado con No. 53599-0 y número de evento No. 360341 del 16 de junio de 2022. <input type="checkbox"/> Se realizará la evaluación del formato básico anual 2021, el cual fue radicado con No. 53600-0 y número de evento No. 360343 del 16 de junio de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
FKI-116	HEINER ARNUBAL ROMERO TRIANA	GSC-ZC	901	06/10/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FKI-116, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la póliza de cumplimiento No. 37-43-101001515, allegada mediante radicado No. 20235501079782 del 13 de marzo de 2023, expedida por Seguros del Estado S.A., con una suma asegurada por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$8.647.945), con vigencia desde el 19 de marzo de 2022 hasta el 19 de marzo de 2024, teniendo en cuenta que es a través de este aplicativo AnnA minería, que se debe allegar dicha obligación, la cual está dispuesta para la presentación de esta misma desde el 20 de octubre de 2020. <input type="checkbox"/> Presentar el Formato Básico Minero Anual de 2022, el cual debe ser presentado a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Presentar los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al: IV trimestre de 2022; I, II y III trimestre de 2023; toda vez que no se evidencia su presentación; los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con el respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cual es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000641 del 21 de septiembre de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-No. 001383 del 08 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 195 del 11 de noviembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Estudios Técnico GET, para su conocimiento y fines pertinentes, del radicado No. 20231002596892 del 25 de agosto de 2023, mediante el cual se allegó la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar y remitir al Juzgado Cuarenta Civil del Circuito de Bogotá dentro del proceso ejecutivo No. 2017-00534 instaurado por JUAN CARLOS VILLAMILVILLAMIL contra HEINER ROMERO TRIANA con C.C. No. 7318994 mediante Auto de fecha 15 de noviembre de 2017 el presente auto y el concepto técnico GSC-ZC-000641 del 21 de septiembre de 2023 para conocimiento y fines pertinentes. 8. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar y remitir a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales dentro del proceso administrativo coactivo No. 1 con expediente No. 201037900, que por Resolución No. 20190213000029 de fecha 08 de noviembre de 2019 ordenó el embargo del título minero identificado con el código FKI-116, así como los derechos a explotar (...) que correspondan y tenga el demandado Heiner Arnubal Romero Triana con c.c. #7.318.994, el presente auto y el concepto técnico GSCZC-000641 del 21 de septiembre de 2023, para conocimiento y fines pertinentes. 9. Informar a la Empresa aseguradora Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza minero ambiental No. 37-43-101001515, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
ICT-14311	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE USUARIOS DEL RÍO HUMEA- ASOHUMEA	GSC-ZC	902	06/10/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICT-14311, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARENAS Y GRAVAS, correspondiente al trimestre: IV-2020, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos, teniendo en cuenta la evaluación realizada en el Concepto Técnico GSC ZC 000862 del 19 de septiembre de 2022. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral ARENAS Y GRAVAS correspondientes a los trimestres: I-2022, II-2022, III-2022, IV-2022, I-2023, y II-2023. 3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral GRAVAS correspondientes a los trimestres: I-2012, II-2012, III-2012, IV-2012. 4. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral ARENAS, GRAVAS Y RECEBO, correspondientes a los trimestres: I-2019, II-2019. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000635 del 15 de septiembre de 2023. 4. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Póliza Minero Ambiental No. 30-43101001320 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 16 de diciembre de 2023, con valor asegurado de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$277.071.356,00). ☐ Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2012. ☐ Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016. ☐ Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2017. ☐ Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018. ☐ Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019. ☐ Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2011. ☐ Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2012. ☐ Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2014. ☐ Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2015. ☐ Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016. ☐ Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017. ☐ Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018. ☐ Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019. ☐ Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020. ☐ Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021. ☐ Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
GIN-101	SAGARCO INGENIEROS Y CIA S. EN C	GSC-ZC	903	06/10/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GIN-101, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: ☐ El acto administrativo ejecutoriado y en firme que conceda la viabilidad ambiental y en su defecto el estado del trámite no superior a noventa (90) días. ☐ La presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de caliza correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022 y I, II y III trimestre de 2023 con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar, toda vez que no reposan en el expediente. ☐ Formato Básico Minero – FBM Anual del 2022, el cual debe ser presentados a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y deben estar completamente diligenciados con sus respectivos planos de labores actualizados para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000643 del 22 de septiembre de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC 700 del 27 de mayo de 2020, notificado por estado 039 del 30 de junio de 2020, Auto GSC-ZC No. 000611 del 07 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 063 del 12 de abril de 2022 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> Póliza Minero Ambiental No.14-43-101008864, emitida Aseguradora Seguros del estado con vigencia hasta el 17de julio del 2023, por un monto de \$ \$24.347.280,00. <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero anual del 2016, allegado mediante radicado No.54928-0, del 07 de julio del 2022. <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero anual del 2017, allegado mediante radicado No.54934-0, del 07 de julio del 2022. <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>anual del 2018, allegado mediante radicado No. 54936-0, del 07 de julio del 2022. ☑ Formato Básico Minero anual del 2019, allegado mediante radicado No.54941-0, del 07 de julio del 2022. ☑ Formato Básico Minero anual del 2020, allegado mediante radicado No.54944-0, del 07 de julio del 2022. ☑ Formato Básico Minero anual del 2021, allegado mediante radicado No. 54946-0, del 07 de julio del 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. INFORMAR a los titulares que en adelante deberán hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regalias-contraprestacioneseconomicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioD. INFORMAR a los titulares que en adelante deberán hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regalias-contraprestacioneseconomicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
500893	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA	GSC-ZC	904	06/10/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal 500893, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al beneficiario: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: ☑ El Formato Básico Minero anual del año 2022, junto con su plano de avance de labores, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería. ☑ El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>trimestres IV del año 2022 y los trimestres I, II, III del año 2023, completamente diligenciados, con sus respectivos recibos de pago. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000633 del 15 de septiembre de 2023. 4. Informar al beneficiario que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Plan de Trabajos de Explotación y Obras- PTE aprobado por la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GCS-ZC 001649 del 27 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico 217 del 29 de diciembre del 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. INFORMAR al beneficiario, abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, hasta no contar con el Instrumento Ambiental aprobado y otorgado por la Autoridad Ambiental competente y el Plan de Trabajos de Explotación aprobado por la Autoridad Minera, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes” 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
AEE-112	ARCILLA Y DERIVADOS DE LA SABANA S.A. “ARDESA S.A”	GSC-ZC	905	06/10/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero AEE-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas Misceláneas declarados en cero (0) correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue <input type="checkbox"/> Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I, II y III trimestre del año 2023, toda vez que no reposan en el Expediente Digital. <input type="checkbox"/> La viabilidad ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000642 del 22 de septiembre de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC 001799 del 25 de octubre de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 162 del 21 de octubre de 2019, Auto GSC-ZC 000966 del 30 de junio de 2020,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>notificado por estado jurídico No. 043 del 15 de julio de 2020, Auto GSC-ZC 000679 del 08 de abril de 2021, notificado por estado jurídico No. 055 del 15 de abril de 2021, Auto GSC-ZC 000210 del 03 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 018 del 07 de febrero de 2022 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 14-43-101010320 No. 14-43-101010320 con vigencia desde el 24 de enero de 2023 hasta el 24 de enero de 2024, con valor asegurado de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$82.489.512). <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero Anual de 2019. <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero Anual de 2020. <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero Anual de 2021. <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero Anual de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar a la Empresa aseguradora Seguros del estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza. 14-43-101010320 con vigencia desde el 24 de enero de 2023 hasta el 24 de enero de 2024 con valor asegurado de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$82.489.512), ha sido requerido (según corresponda bajo apremio de multa o caducidad). Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. INFORMAR al titular que en adelante deberá hacer uso del nuevo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link: https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/formulariodeclaracion-de-regalias-anm.pdf. 9. INFORMAR al titular minero que la respuesta allegada a lo requerido en el Informe de Fiscalización Integral seguimiento en línea con Consecutivo No. 000019 del 31 de mayo de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					2022, mediante radicado No. 20221001865352 del 19 de mayo de 2022, será revisado y evaluado por la parte técnica en la próxima visita realizada al título minero. 10. INFORMAR a la sociedad titular que, de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, deberá presentar a más tardar el 31 de diciembre de 2023, la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO con la información de recursos y reservas minerales bajo los estándares CRIRSCO. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
EG9-111	HECTOR FLORENTINO RODRIGUEZ MONTAÑO, FAUSTINO CASALLAS RINCON, GONZALO BAUTISTA PAEZ, JUAN ALIRIO RODRIGUEZ ALIPIO, JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ ALIPIO, JOSE	GSC-ZC	906	06/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No EG9-111 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal g del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el “El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras”, dado el incumplimiento evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000101 de 18 de julio de 2023 de las siguientes medidas de seguridad de suspensión reiteradas e impuestas a través 000465 del 03 de marzo de 2021, notificado por estado 033 del 09 de marzo de 2021, a saber: SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSIÓN INMEDIATA de las minas EL CEREZO y EL PALENQUE 3, dispuestas en el Auto GSC-ZC-001703 del 04 de diciembre de 2020, dado que NO cuentan con condiciones de seguridad idóneas para el ingreso y salida del personal, toda vez que, el inclinado presenta una pendiente que varía en entre 45° evidenciado y 60° según lo informado por los acompañantes de la visita. No se cuenta con pasos en madera en el inclinado, y la vagoneta se desplaza sobre

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	EPAMINONDAS VALBUENA RODRIGUEZ y JOAQUIN EMILIANO RODRIGUEZ ALIPIO				riel en madera y de acuerdo a lo indicado durante la visita, los trabajadores ingresan y salen por coche convirtiéndose en una condición de riesgo inminente, incumpliendo así los artículos 87 y 91 del Decreto 1886 de 2015”. Para lo cual se otorga el término de término de treinta días (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR a los titulares mineros bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal g del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el “El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras”, dado el incumplimiento a la medida de suspensión establecida por la Autoridad Minera a través de Auto GSC-ZC No 002103 del 17 de diciembre de 2021, notificado por estado 221 del 21 de diciembre de 2021, por medio del cual se acogió el Informe de Atención de Emergencia Minera No 202121E del 21 de octubre del 2021 y se dispuso: SE MANTIENE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de actividades de la mina Palenque 3. Se autorizan solamente labores de mantenimiento correspondientes al sostenimiento, ventilación y desagüe. Para lo cual se otorga el término de término de treinta días (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR a los titulares mineros bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal g del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el “El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras”, toda vez que en la BOCAMINA LA PIEDRA (ILEGAL) el señor Humberto Riaños (Operador del malacate) manifestó que se encuentra trabajando bajo la autorización del señor Joaquín Emiliano Rodríguez Alipio (Titular del contrato) e indico que se encuentran en labores de mantenimiento al inclinado que cuenta con una longitud de aproximadamente 120 metros. Para lo cual se otorga el término de término de treinta días (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>correspondientes. 4. REQUERIR a los titulares mineros bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que realice la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías correspondientes a las 8.880 toneladas de carbón Térmico que han sido extraídas producto de labores de explotación minera y los mantenimientos en las Bocaminas Palenque 3 y Bocamina el Cerezo. Para lo cual se otorga el término de término de treinta días (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 5. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: MINA CEREZO a. Implementar un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina que proporcione confianza a la autoridad minera. b. Realizar un plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje donde se especifique los responsables y cronogramas de mantenimiento. c. Adquirir o realizar los manuales de operación seguro de los equipos de minería y realizar las socializaciones de todos los manuales. d. Realizar las inspecciones de todos los equipos de minería con los que se cuenta actualmente. e. Realizar el programa de mantenimiento preventivo predictivo y correctivo con el respectivo registro para los equipos y herramientas de la mina. f. A llegar un informe donde especifique dónde se encuentran disponiendo el estéril resultante de la mina toda vez que no cuentan con botadero en la actualidad. g. Capacitar al personal en equipos y elementos de primeros auxilios de acuerdo a los agentes de riesgo. h. Realizar el proceso de capacitación y o actualización en tema de minería de seguridad e higiene minera y prevención dirigido a sus trabajadores. i. Realizar el registro de socialización al personal directo y contratista de los protocolos de seguridad procedimiento de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud del trabajo. j. Realizar todos los procedimientos de trabajo seguro de las operaciones existentes. k. Realizar la capacitación del personal debidamente certificado en operarios de equipos de minería. l. Realizar el registro de medición de ruido y vibraciones para identificar las máquinas a un equipo que generen niveles de presiones superiores a los límites</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>permisibles de acuerdo con la tabla de tiempo máximo y exposición del trabajador. m. Implementar un sistema de control de polvo o polución al interior de la mina. n. Realizar un plan de transporte de entrada y salida del personal. o. Implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme lo establece la resolución 0312 del 2019 en su totalidad teniendo en cuenta que no se evidenció durante la visita su implementación. capacidad máxima para que albergue dos personas debidamente señalizadas. w. Señalizar las vagonetas con pintura o cinta reflectiva. x. Instalar señalización de seguridad tipo preventiva informativa dentro de las labores mineras. y. A llegar un cronograma donde especifique las labores de mantenimiento correspondiente al sostenimiento ventilación y desagüe especificando personal oportuno lugar de trabajo y equipos a utilizar. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”, tal y como fuera modificado por el Decreto N° 944 del 1 de junio del 2022. 2. SE ORDENA SUSPENSIÓN INMEDIATA de las labores mineras de desarrollo preparación y explotación en el nivel 300 cruzada manto cuartas nivel Norte abscisa 65 (O2: 18,5% y CO2: 1,03%), EN LA BOCAMINA EL CEREZO por condiciones de riesgo inminente al registrarse concentraciones de gases por fuera de los límites permisible construyéndose una condición de riesgo inminente al personal que labora en dicha mina. 3. SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA MINA EL CEREZO impuesta mediante AUTO GSC número 001703 de fecha el 4 de diciembre del 2020 dado que no cuenta con las condiciones de riesgo idóneas para el ingreso y salida del personal, dado que, el inclinado presenta una pendiente que varía en entre 45° evidenciado y 60°; No se cuenta con pasos en madera en el inclinado, y la vagoneta se desplaza sobre riel en madera, de acuerdo a lo evidenciado durante la visita, los trabajadores ingresan y salen por coche convirtiéndose en una condición de riesgo inminente,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>incumpliendo así los artículos 87 y 91 del decreto 1886 de 2015. 4. SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA MINA EL PALENQUE 3, dado que NO cuentan con condiciones de seguridad idóneas para el ingreso y salida del personal, dado que, el inclinado presenta una pendiente que varía en entre 45° evidenciado y 60° según lo informado por los acompañantes de la visita. No se cuenta con pasos en madera en el inclinado, y la vagoneta se desplaza sobre riel en madera y de acuerdo a lo indicado durante la visita, los trabajadores ingresan y salen por coche convirtiéndose en una condición de riesgo inminente, incumpliendo así los artículos 87 y 91 del decreto 1886 de 2015. 5. SE ORDENA SUSPENDER la Autorización de las labores de mantenimiento correspondientes al sostenimiento, ventilación y desagüe a la BOCAMINA PALENQUE 3 otorgado Auto GSC-ZC No 002103 del 17 de diciembre de 2021, notificado por estado 221 del 21 de diciembre de 2021, por medio del cual se acogió el Informe de Atención de Emergencia Minera No 202121E del 21 de octubre del 2021; hasta tanto se presente un plan de mejoramiento con cronograma de trabajo que especifique el tiempo para este, dónde se mencione detalladamente las actividades a llevar a cabo y en cuales labores mineras, con planos de topografía actualizados dónde se indique los sitios de trabajo, plano isométrico de ventilación, personal encargado de seguridad y técnico, plan de emergencia y contingencia, procedimientos de trabajo seguro de las actividades a realizar y en caso de efectuarse extracción de mineral este de ser declarado en el formulario de regalías. En ningún momento se autoriza el avance de labores mineras ni el mantenimiento permite la explotación del mineral, frente a mejorar las condiciones de seguridad minera al personal que se encuentran laborando actualmente. Al momento de la visita el 13 y 14 junio del 2023 se evidenciaron en labores de explotación y desarrollo. 6. Se Recomienda a los titulares mineros INTERPONER amparo administrativo conforme lo establece los artículo 306 y 307 de código de minas Ley 685 del 2001, a la BOCAMINA LA PIEDRA toda vez que se encuentra que el señor Humberto Riaños (Operador del malacate) manifiesta que se encuentra trabajando bajo la autorización del señor Joaquín Emiliano Rodríguez Alipio (Titular del contrato). 7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000101 de 18 de julio de 2023. 8. Informar que mediante Resolución VSC No. 001244 del 25 de noviembre de 2021,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>CONFIRMADA según la Resolución VSC No 000232 del 31 de marzo de 2022, ejecutoriada y en firme según constancia GGN-2023- CE-0222 con fecha del 08 de marzo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad; a su vez, mediante Auto GSC-ZC No 000465 del 03 de marzo de 2021, notificado por estado 033 del 09 de marzo de 2021 y Auto GSC-ZC No 002103 del 17 de diciembre de 2021, notificado por estado 221 del 21 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo a premio multa; que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 9. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000101 de 18 de julio de 2023, se evidenciaron labores de explotación sin contar con el instrumento ambiental. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 10. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al alcalde Municipal de Lenguazaque Cundinamarca que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000101 de 18 de julio de 2023, se reiteraron y ordenaron medidas de suspensión a saber: SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA MINA EL CEREZO impuesta mediante AUTO GSC número 001703 de fecha el 4 de diciembre del 2020 dado que no cuenta con las condiciones de riesgo idóneas para el ingreso y salida del personal, dado que, el inclinado presenta una pendiente que varía en entre 45° evidenciado y 60°; No se cuenta con pasos en madera en el inclinado, y la vagoneta se desplaza sobre riel en madera, de acuerdo a lo evidenciado durante la visita, los trabajadores ingresan y salen por coche convirtiéndose en una condición de riesgo inminente, incumpliendo así los artículos 87 y 91 del decreto 1886 de 2015. SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA MINA EL PALENQUE 3, dado que NO cuentan con condiciones de seguridad idóneas para el ingreso y salida del personal, dado que, el inclinado presenta una pendiente que varía en entre 45° evidenciado y 60° según lo informado por los acompañantes de la visita. No se cuenta con pasos en madera en el inclinado, y la vagoneta se desplaza sobre riel en madera y de acuerdo a lo indicado durante la visita, los trabajadores ingresan y salen por coche convirtiéndose en una condición de riesgo inminente, incumpliendo así los artículos 87 y 91 del decreto 1886 de 2015.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>☑ SE ORDENA SUSPENSIÓN INMEDIATA de las labores mineras de desarrollo preparación y explotación en el nivel 300 cruzada manto cuartas nivel Norte absisa 65 (O2: 18,5% y CO2: 1,03%), EN LA BOCAMINA EL CEREZO por condiciones de riesgo inminente al registrarse concentraciones de gases por fuera de los límites permisible construyéndose una condición de riesgo inminente al personal que labora en dicha mina. ☑ SE ORDENA SUSPENDER la Autorización de las labores de mantenimiento correspondientes al sostenimiento, ventilación y desagüe a la BOCAMINA PALENQUE 3 otorgado Auto GSC-ZC No 002103 del 17 de diciembre de 2021, notificado por estado 221 del 21 de diciembre de 2021, por medio del cual se acogió el Informe de Atención de Emergencia Minera No 202121E del 21 de octubre del 2021; hasta tanto se presente un plan de mejoramiento con cronograma de trabajo que especifique el tiempo para este, dónde se mencione detalladamente las actividades a llevar a cabo y en cuales labores mineras, con planos de topografía actualizados dónde se indique los sitios de trabajo, plano isométrico de ventilación, personal encargado de seguridad y técnico, plan de emergencia y contingencia, procedimientos de trabajo seguro de las actividades a realizar y en caso de efectuarse extracción de mineral este de ser declarado en el formulario de regalías. En ningún momento se autoriza el avance de labores mineras ni el mantenimiento permite la explotación del mineral, frente a mejorar las condiciones de seguridad minera al personal que se encuentran laborando actualmente. Al momento de la visita el 13 y 14 junio del 2023 se evidenciaron en labores de explotación y desarrollo. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 11. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Procuraduría Regional de Cundinamarca, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000101 de 18 de julio de 2023 se evidenció incumplimiento reiterado a las medidas de suspensión, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 12. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000101 de 18 de julio de 2023, se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					admite recurso. 14. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
058-92	COMPAÑÍA MINERA ANCAR SAS	GSC-ZC	907	06/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato en Virtud de Aporte No 058-92 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros para que se abstengan de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción, montaje y/o explotación dentro del área del título, hasta tanto cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue viabilidad ambiental, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR QUE SE REITERA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN TOTAL DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE Y EXPLOTACIÓN en el título minero No. 058-92, teniendo en cuenta que el mismo no cuenta con instrumento técnico vigente ni con el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue viabilidad ambiental. 2. INFORMAR QUE SE MANTIENE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL PERMISO PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LA BOCAMINA SAN ISIDRO, UBICADA EN LAS COORDENADAS NORTE: 5.1574193, ESTE: -73.8227664 Y ALTURA: 2893 m.s.n.m., las cuales fueron solicitadas por el titular minero mediante Radicado No. 20221001817552 del 22 de abril de 2022 y que a su vez fueron autorizadas por la Autoridad Minera mediante Auto GSC-ZC No. 000854 del 23 de mayo de 2022, el cual acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000233 del 2 de mayo de 2022, siempre que en ningún caso impliquen la extracción de mineral como el desarrollo y la preparación de nuevas labores mineras. 3. INFORMAR QUE SE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>IMPONE MEDIDA DE SUSPENSIÓN TOTAL DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, DESARROLLO, PREPARACIÓN, EXPLOTACIÓN , MANTENIMIENTO, Y SE ORDENA EL DESALOJO INMEDIATO Y DEFINITIVO DE LOS TRABAJOS, COMO SE PROHÍBE EL INGRESO DE PERSONAL A LA BOCAMINA SANTA ISABEL, UBICADA EN LAS COORDENADAS NORTE: 5.16570995, ESTE: -73.8248752 Y ALTURA: 2.900 m.s.n.m., teniendo en cuenta que la misma es objeto de Amparo Administrativo concedido mediante Resolución VSC No. 000088 del 17 de abril de 2023, notificada por aviso con consecutivo No GGN-2023-P-0207 del 20 de junio de 2023 al 26 de junio de 2023, por el cual, se resuelve conceder amparo administrativo en contra de los señores Isabel Sierra de Suárez, Jakelyn Suárez Sierra y Personas Indeterminadas, responsables de la referenciada operación, la cual se encontraba efectuando actividades de explotación y se halló con personal laborando y mineral acopiado en la tolva de almacenamiento en superficie al momento de la inspección. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000182 de 24 de agosto de 2023. 5. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000182 de 24 de agosto de 2023, se evidenció que, en la Bocamina Santa Isabel, ubicada en las coordenadas Norte: 5.16570995, Este: -73.8248752 y Altura: 2900 m.s.n.m., se efectúan actividades mineras sin instrumento ambiental. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al Alcalde Municipal de Suesca Cundinamarca que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000182 de 24 de agosto de 2023, se evidenció que en la Bocamina Santa Isabel, ubicada en las coordenadas Norte: 5.16570995, Este: - 73.8248752 y Altura: 2900 m.s.n.m., se efectúan actividades mineras sin autorización de la Autoridad Minera y contra la cual existe a la fecha trámite de Amparo Administrativo a través de Resolución VSC No. 000088 del 17 de abril de 2023, mediante la cual, se ordenó el desalojo y la suspensión inmediata y definitiva de los trabajos, no obstante, a la fecha de la visita se encontró que persiste perturbación. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Fiscalía</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					General de la Nación que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000182 de 24 de agosto de 2023 , se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 8. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
060-92	MAURA PALACIO BELLO Y FREDY ANCIZAR PALACIO BELLO	GSC-ZC	908	06/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato en Virtud de Aporte No 060-92 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”, en concordancia con la cláusula VIGESIMA CUARTA “CADUCIDAD” del Contrato en Virtud de Aporte No. 060-92, que señala: “24.1 Durante la vigencia del presente contrato Carbocol podrá declarar la caducidad del mismo, mediante resolución motivada, contra la cual, procederán los recursos establecidos en la ley, cuando se produzca alguna de las siguientes causales: 24.1.4 El no pago oportuno de los impuestos específicos que graven la producción de carbón y las participaciones y regalías que se lleguen a pactar” y con el artículo 360 de la Constitución Nacional, para que allegue lo siguiente: a. Acreditar el pago de 843 Toneladas de Carbón Térmico correspondiente al desarrollo de los 325 metros del inclinado principal de la bocamina Deposito , toda vez que revisado el expediente minero se evidencia que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente minero No son coherentes con los avances evidenciados

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>en la operación minera. b. Acreditar el pago de 337 Toneladas de Carbón Térmico correspondiente al desarrollo de 130 metros del nivel 10 Norte el cual se desprende desde la abscisa 250 del inclinado principal de la bocamina Deposito, toda vez que revisado el expediente minero se evidencia que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente minero No son coherentes con los avances evidenciados en la operación minera. c. Acreditar el pago de 1.416 Toneladas de Carbón Térmico correspondiente a la preparación y explotación de 4 tambores en 130 metros del nivel 10 Norte, dicho nivel se desprende desde la abscisa 250 del inclinado principal de la bocamina Deposito, toda vez que revisado el expediente minero se evidencia que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente minero No son coherentes con los avances evidenciados en la operación minera. d. Acreditar el pago de 259 Toneladas de Carbón Térmico correspondiente al desarrollo de 100 metros del nivel 10 Sur el cual se desprende desde la abscisa 250 del inclinado principal de la bocamina Deposito, toda vez que revisado el expediente minero se evidencia que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente minero No son coherentes con los avances evidenciados en la operación minera. e. Acreditar el pago de 1.062 Toneladas de Carbón Térmico correspondiente a la preparación y explotación de 3 tambores en 100 metros del nivel 10 Sur, dicho nivel se desprende desde la abscisa 250 del inclinado principal de la bocamina Deposito, toda vez que revisado el expediente minero se evidencia que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente minero No son coherentes con los avances evidenciados en la operación minera. f. Acreditar el pago de 466 Toneladas de Carbón Térmico correspondiente al desarrollo de 180 metros del nivel 450 Norte el cual se desprende desde la abscisa 450 del inclinado principal de la bocamina Deposito, toda vez que revisado el expediente minero se evidencia que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente minero No son coherentes con los avances evidenciados en la operación minera. g. Acreditar el pago de 1.769 Toneladas de Carbón Térmico correspondiente a la preparación y explotación de 5 tambores en 165 metros del nivel 450 Norte, dicho se desprende desde la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>abscisa 450 del inclinado principal de la bocamina Deposito, toda vez que revisado el expediente minero se evidencia que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente minero No son coherentes con los avances evidenciados en la operación minera. h. Acreditar el pago de 519 Toneladas de Carbón Térmico correspondiente al desarrollo de 200 metros del nivel 450 Sur el cual se desprende desde la abscisa 450 del inclinado principal de la bocamina Deposito, toda vez que revisado el expediente minero se evidencia que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente minero No son coherentes con los avances evidenciados en la operación minera. i. Acreditar el pago de 2.124 Toneladas de Carbón Térmico correspondiente a la preparación y explotación de 6 tambores en 185 metros del nivel 450 Sur, dicho nivel se desprende desde la abscisa 450 del inclinado principal de la bocamina Deposito, toda vez que revisado el expediente minero se evidencia que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente minero No son coherentes con los avances evidenciados en la operación minera. j. Acreditar el pago de 466 Toneladas de Carbón Térmico correspondiente al desarrollo de 180 metros del nivel 500 Norte el cual se desprende desde la abscisa 500 del inclinado principal de la bocamina Deposito, toda vez que revisado el expediente minero se evidencia que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente minero No son coherentes con los avances evidenciados en la operación minera. k. Acreditar el pago de 1.769 Toneladas de Carbón Térmico correspondiente a la preparación y explotación de 5 tambores en 165 metros del nivel 500 Norte, dicho nivel se desprende desde la abscisa 500 del inclinado principal de la bocamina Deposito, toda vez que revisado el expediente minero se evidencia que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente minero No son coherentes con los avances evidenciados en la operación minera. l. Acreditar el pago de 519 Toneladas de Carbón Térmico correspondiente al desarrollo de 200 metros del nivel 500 Sur el cual se desprende desde la abscisa 500 del inclinado principal de la bocamina Deposito, toda vez que revisado el expediente minero se evidencia que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>expediente minero No son coherentes con los avances evidenciados en la operación minera. m. Acreditar el pago de 2.124 Toneladas de Carbón Térmico correspondiente a la preparación y explotación de 6 tambores en 185 metros del nivel 500 Sur, dicho nivel se desprende desde la abscisa 500 del inclinado principal de la bocamina Deposito, toda vez que revisado el expediente minero se evidencia que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente minero No son coherentes con los avances evidenciados en la operación minera. n. Acreditar el pago de 103 Toneladas de Carbón Térmico correspondiente al desarrollo de 40 metros del nivel 550 Norte el cual se desprende desde la abscisa 550 del inclinado principal de la bocamina Deposito, toda vez que revisado el expediente minero se evidencia que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente minero No son coherentes con los avances evidenciados en la operación minera. o. Acreditar el pago de 354 Toneladas de Carbón Térmico correspondiente a la preparación y explotación de 1 tambor ubicado en la abscisas en 25 del nivel 550 Norte, dicho nivel se desprende desde la abscisa 550 del inclinado principal de la bocamina Deposito, toda vez que revisado el expediente minero se evidencia que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente minero No son coherentes con los avances evidenciados en la operación minera. p. Acreditar el pago de 103 Toneladas de Carbón Térmico correspondiente al desarrollo de 40 metros del nivel 550 Sur el cual se desprende desde la abscisa 550 del inclinado principal de la bocamina Deposito, toda vez que revisado el expediente minero se evidencia que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente minero No son coherentes con los avances evidenciados en la operación minera. q. Acreditar el pago de 354 Toneladas de Carbón Térmico correspondiente a la preparación y explotación de 1 tambor ubicado en la abscisa en 25 del nivel 550 Sur, dicho nivel se desprende desde la abscisa 550 del inclinado principal de la bocamina Deposito, toda vez que revisado el expediente minero se evidencia que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente minero No son coherentes con los avances evidenciados en la operación minera. r. Acreditar el pago de 150 Toneladas de Carbón Térmico</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>correspondiente al desarrollo de los 75 metros del inclinado principal de la bocamina Siete Bancos, toda vez que revisado el expediente minero se evidencia que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente minero No son coherentes con los avances evidenciados en la operación minera. s. Acreditar el pago de 161 Toneladas de Carbón Térmico correspondiente al desarrollo de 80 metros del nivel 5 Norte el cual se desprende desde la abscisa 175 del inclinado principal de la bocamina Siete Bancos, toda vez que revisado el expediente minero se evidencia que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente minero No son coherentes con los avances evidenciados en la operación minera. t. Acreditar el pago de 2.200 Toneladas de Carbón Térmico correspondiente a la preparación y explotación de 8 tambores en 80 metros del nivel 5 Norte, dicho nivel se desprende desde la abscisa 175 del inclinado principal de la bocamina Siete Bancos, toda vez que revisado el expediente minero se evidencia que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente minero No son coherentes con los avances evidenciados en la operación minera. u. Acreditar el pago de 161 Toneladas de Carbón Térmico correspondiente al desarrollo de 80 metros del nivel 5 Sur el cual se desprende desde la abscisa 175 del inclinado principal de la bocamina Siete Bancos, toda vez que revisado el expediente minero se evidencia que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente minero No son coherentes con los avances evidenciados en la operación minera. v. Acreditar el pago de 2.200 Toneladas de Carbón Térmico correspondiente a la preparación y explotación de 8 tambores en 80 metros del nivel 5 Sur, dicho nivel se desprende desde la abscisa 175 del inclinado principal de la bocamina Siete Bancos, toda vez que revisado el expediente minero se evidencia que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente minero No son coherentes con los avances evidenciados en la operación minera. w. Acreditar el pago de 373 Toneladas de Carbón Térmico correspondiente al desarrollo de 185 metros del nivel 6 Norte el cual se desprende desde la abscisa 250 del inclinado principal de la bocamina Siete Bancos, toda vez que revisado el expediente minero se evidencia que los Formularios para la Declaración de Producción y</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Liquidación de Regalías que reposan en el expediente minero No son coherentes con los avances evidenciados en la operación minera. x. Acreditar el pago de 275 Toneladas de Carbón Térmico correspondiente a la preparación y explotación de 1 tambor ubicado en la abscisa 200 del nivel 6 Norte, dicho nivel se desprende desde la abscisa 250 del inclinado principal de la bocamina Siete Bancos, toda vez que revisado el expediente minero se evidencia que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente minero No son coherentes con los avances evidenciados en la operación minera. y. Acreditar el pago de 333 Toneladas de Carbón Térmico correspondiente al desarrollo de 165 metros del nivel 6 Sur el cual se desprende desde la abscisa 250 del inclinado principal de la bocamina Siete Bancos, toda vez que revisado el expediente minero se evidencia que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente minero No son coherentes con los avances evidenciados en la operación minera. z. Acreditar el pago de 1.375 Toneladas de Carbón Térmico correspondiente a la preparación y explotación de 5 tambores evidenciados entre las abscisas 180 – 130 del nivel 6 Sur, dicho nivel se desprende desde la abscisa 250 del inclinado principal de la bocamina Siete Bancos, toda vez que revisado el expediente minero se evidencia que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente minero No son coherentes con los avances evidenciados en la operación minera. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares mineros que para los cálculos de producción se consideraron los avance de las labores en metros, los espesores de los mantos evidenciados durante el recorrido de inspección, es decir que para el manto DEPOSITO explotado en la bocamina con el mismo nombre se tiene una espesor de 0.90 metros, un ancho de las labores promedio de 2.20 metros y una densidad de 1.31 Toneladas/m³ de acuerdo con lo establecido en los resultados de los ensayos de propiedades físicas radicados por el titular en la plataforma presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería con los Formatos Básicos Mineros. 2. Informar a los titulares minero que para los cálculos de producción se</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>consideraron los avances de las labores en metros, los espesores de los mantos evidenciados durante el recorrido de inspección, es decir que para el manto Siete bancos explotado en la bocamina con el mismo nombre se tiene una espesor de 0.70 metros, un ancho de labores de 2.20 metros y una densidad de 1.31 Toneladas/m³ de acuerdo con lo establecido en los resultados de los ensayos de propiedades físicas del carbón radicados por el titular minero en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería con los Formatos Básicos Mineros. 3. SE REITERA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDAD referente a la construcción, montaje, desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento en las minas DEPÓSITO, con coordenadas norte 5.1966655 este -73.8610760 cota 2976; mina SIETE BANCOS con coordenadas norte 5.1963228 este - 73.8605663 cota 2983 y MINA LA NUEVA con coordenadas Norte 5.1969122 Este -73.8606517 Cota: 2979, toda vez que el título no cuenta con Programa de trabajos e inversiones -PTI ni instrumento ambiental aprobados por las autoridades correspondientes. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000192 del 25 de agosto de 2023. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001110 del 23 de junio del año 2022, el cual fue notificado mediante estado No. 112 del día 29 de junio del año 2020, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000192 del 25 de agosto de 2023, se evidenció explotación sin instrumento ambiental y la ocurrencia de vertimientos industriales (agua de mina) sin que se le realicen tratamientos eficaces para su mitigación (Neutralización), toda vez que NO se tiene registro de mantenimiento a los sedimentadores, memorial técnico de su diseño, Ni registro de los ensayos físico-químicos que indiquen las características de la calidad del agua antes de ser vertida que, así mismo se evidencia que carece de cunetas perimetrales y zanjas de coronación en la zona de operación y en el botadero minero georreferenciados en las coordenadas Norte: 5.1966755, Este: - 73.8596803, Cota: 2.994; Norte: 5.1968086, Este: -73.8615278, Cota: 2960 respectivamente lo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>que favorece a la alteración de la dinámica de aguas superficiales y a la afectación de cuerpos de agua por arrastre de sedimentos, además se evidencio que en las coordenadas Norte: 5.1964128, Este: -73.8612728, Cota; 2960, se realiza un inadecuado almacenamiento y disposición de residuos peligrosos. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a los Alcaldes Municipales de Sutatausa Y Tausa Cundinamarca que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000192 del 25 de agosto de 2023, se evidenció que persiste el incumplimiento de manera reiterada a la medida de suspensión total impuesta mediante Auto GSC ZC No. 000709 del 11 de agosto de 2017, reiterada mediante: Auto GSC ZC No. 000698 del 13 de julio de 2018, Auto GSC ZC No. 001301 09 de noviembre de 2018, Auto GSC ZC No. 002124 del 09 de diciembre de 2019, Auto GSC ZC No. 001542 del 06 de noviembre de 2020, Auto GSC ZC No. 00952 de 14 de mayo de 2021, Auto GSC ZC No. 001979 del 30 de noviembre de 2021, Auto GSC ZC No. 001110 del 23 de junio del 2022. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 8. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Procuraduría Regional de Cundinamarca, que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000192 del 25 de agosto de 2023, se evidenció que persiste el incumplimiento de manera reiterada a la medida de suspensión total impuesta mediante Auto GSC ZC No. 000709 del 11 de agosto de 2017, reiterada mediante: Auto GSC ZC No. 000698 del 13 de julio de 2018, Auto GSC ZC No. 001301 09 de noviembre de 2018, Auto GSC ZC No. 002124 del 09 de diciembre de 2019, Auto GSC ZC No. 001542 del 06 de noviembre de 2020, Auto GSC ZC No. 00952 de 14 de mayo de 2021, Auto GSC ZC No. 001979 del 30 de noviembre de 2021, Auto GSC ZC No. 001110 del 23 de junio del 2022. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 9. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000192 del 25 de agosto de 2023, se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 10. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al Ministerio de Trabajo que en el</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000192 del 25 de agosto de 2023 , se encontró que, durante la presente visita de inspección, se evidenciaron actividades de explotación y el titular minero No acreditó el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
02-035-96	CARLOS HERNÁN BELLO BELLO	GSC-ZC	909	06/10/2023	DISPOSICIONES 1. CONFIRMAR el Acta de visita de fiscalización integral de fecha del 17 de agosto de 2023, dentro del Contrato de en Virtud de Aporte N° 02-035-96, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. 2. Remítase copia del presente acto administrativo, por parte del Grupo de Gestión de Notificaciones, a la Alcaldía Municipal de Sutatausa – Cundinamarca y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR (Grupo de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental) para su conocimiento y fines pertinentes. 3. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, quedando concluido el presente procedimiento administrativo. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
IGU-10411	CANTERA LAJITAS S.A.S	GSC-ZC	910	06/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IGU-10411, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera. APROBAR: Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021 y los trimestres II y IV del año 2022 APROBAR: El pago del canon superficiario correspondiente a la primera

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>anualidad de la etapa de Exploración, comprendida entre el 15 de octubre de 2009 hasta el 14 de octubre de 2010. APROBAR: Los pagos de la primera, segunda y tercera anualidad de Construcción y Montaje. REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para allegue las siguientes obligaciones: ☐ El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2023, junto con el correspondiente soporte de pago si a ello hubiere lugar. ☐ La Corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I Trimestre del año 2022. ☐ El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al III Trimestre del año 2023, junto con el correspondiente soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero, que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual.</p> <p>4. INFORMAR a la Aseguradora Seguros del Estado S.a., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 21-43-101028978, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>5. INFORMAR a la sociedad titular que se realizó la evaluación técnica y jurídica de la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101026894, presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, con radicado No. 79083-0 del 27 de julio de 2023, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado.</p> <p>6. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico GSC-ZC 000653 del 25 de septiembre de 2023.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
GLJ-103	INVERSIONES ICASALI SAS	GSC-ZC	913	06/10/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GLJ-103, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral arcillas correspondientes al II, III y IV trimestres del año 2020, IV trimestre de 2021, II, III</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>y IV trimestre de 2022. 2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arcilla correspondientes al I trimestre de 2020 y I, II trimestre del año 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto, subsane las obligaciones a continuación relacionadas so pena de declarar el desistimiento de la solicitud de Renuncia al Contrato de Concesión GLJ-103, presentada a través de Anna Minería mediante radicado No. 78980-0 del 24 de julio de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.1 <input type="checkbox"/> Allegar la corrección de los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2015, 2016, 2017, 2018, 2021, 2022, requeridos mediante Auto 332-1814 del 05 de septiembre de 2023, Auto 332-1797 del 04 de septiembre de 2023, Auto 332-1816 del 05 de septiembre de 2023, Auto 332-1798 del 04 de septiembre de 2023, Auto 332-1815 del 05 de septiembre de 2023, Auto 332-1819 del 05 de septiembre de 2023. <input type="checkbox"/> Allegar el Formato Básico Minero Anual del 2023. <input type="checkbox"/> Presente Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del 2023. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue <input type="checkbox"/> el comprobante del pago correspondiente al Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021. <input type="checkbox"/> el comprobante del pago correspondiente al Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2022 Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, por un valor a asegurar de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$235.681.656,00), la cual deberá ser presentada a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería. Dicha póliza deberá estar firmada por el tomador y se deberá adjuntar el respectivo comprobante de pago Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR al titular minero a fin de que presente el listado completo de bienes muebles e inmuebles asociados al título minero GLJ-103, bien sea en cabeza</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>del titular minero, subcontratistas o en calidad de arrendamiento; discriminando fecha de adquisición, valor de adquisición, depreciación o amortización acumulada y valor contable, además de los avalúos más recientes de los que se disponga. Así mismo se deberá solicitar que en el mismo archivo, se especifique la naturaleza de los bienes, señalando de manera específica cuáles de ellos corresponden a edificaciones e instalaciones adheridas permanentemente al suelo. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE. 2. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. INFORMAR que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000664 del</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>29 de septiembre de 2023. 5. INFORMAR al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. INFORMAR al titular que, para la viabilidad de la Renuncia presentada al Contrato de Concesión No. GLJ-103, deberá encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales causadas a la fecha de presentación de la misma, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 685 de 2011, so pena de entender desistida su petición. 7. INFORMAR al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: Auto 332-1814 del 05 de septiembre de 2023, del 05 de septiembre de 2023, notificado por estado GGN- 2023-EST-146 del 07 de septiembre de 2023 por la plataforma ANNA MINERIA se acogió la evaluación realizada al Formato Básico Minero anual de 2015 presentado con radicado No. 54633-0 del 01 de julio de 2022 Auto 332-1797 del 04 de septiembre de 2023, del 04 de septiembre de 2023, notificado por estado GGN- 2023-EST-146 del 07 de septiembre de 2023 por la plataforma ANNA MINERIA, se acogió la evaluación realizada al Formato Básico Minero anual de 2016 presentado con radicado No. 54276-0 del 28 de junio de 2022. Auto 332-1816 del 05 de septiembre de 2023, del 05 de septiembre de 2023, notificado por estado GGN- 2023-EST-146 del 07 de septiembre de 2023 por la plataforma ANNA MINERIA, se acogió la evaluación realizada al Formato Básico Minero anual de 2017 presentado con radicado No. 54350-0 del 28 de junio de 2022. Auto 332-1798 del 04 de septiembre de 2023, del 04 de septiembre de 2023, notificado por estado GGN-2023-EST-146 del 07 de septiembre de 2023 por la plataforma ANNA MINERIA, se acogió la evaluación realizada al Formato Básico Minero anual de 2018 presentado con radicado No. 54352-0 del 28 de junio de 2022. Auto 332-1815 del 05 de septiembre de 2023, del 05 de septiembre de 2023, notificado por estado GGN- 2023-EST-146 del 07 de septiembre de 2023 por la plataforma ANNA MINERIA, se acogió la evaluación realizada del Formato Básico Minero anual de 2021 presentado con radicado No. 54627-0 del 01 de julio de 2022. Auto 332-1819 del 05 de septiembre de 2023, del 05 de septiembre de 2023, notificado por estado GGN- 2023-EST-146 del 07 de septiembre de 2023 por la plataforma ANNA MINERIA, se acogió la evaluación realizada del Formato Básico Minero anual de 2022 presentado con radicado No. 65898-0 del 10</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

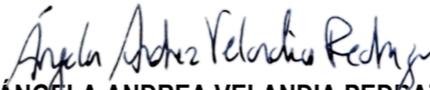
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-171

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de febrero de 2023. 8. INFORMAR al titular minero que se encuentra dentro del término para dar cumplimiento a los requerimientos realizados de las evaluaciones las cuales se dan a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, y que para dar la viabilidad técnica a la solicitud de renuncia presentada por medio de radicado No. 78980-0 del 24 de julio de 2023, deberá estar al día con todas las obligaciones causadas hasta la fecha de la solicitud, esto es, hasta el 24 de julio del 2023. 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES